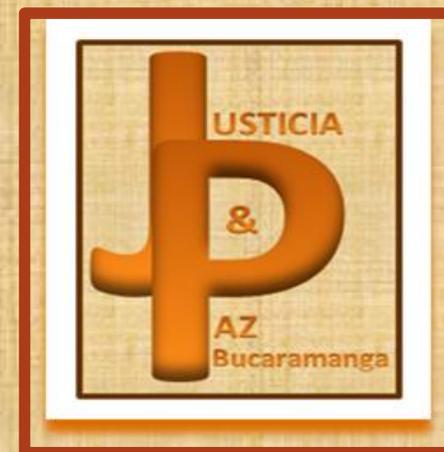




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR

INFORMATIVO DEL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2020.

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 3**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

***1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2020,
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y
PAZ BUCARAMANGA.***

***2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.***

***3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.***

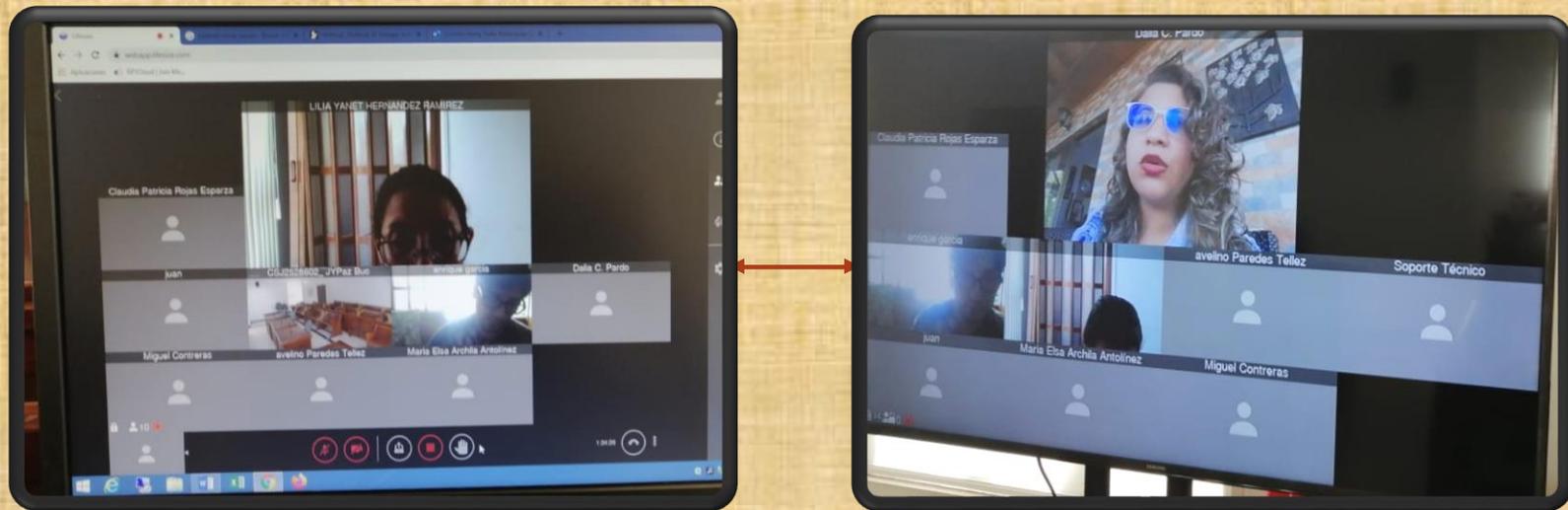
***4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y
MEMORIA HISTÒRICA.***

***5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE ENERO
DE 2021 JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.***

**BOLETÍN N° 3
TERCER
CUATRIMESTRE
DE 2020**

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2020

1. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO A BIENES RELACIONADOS CON LA GUERRILLA EPL



El pasado 7 de septiembre del corriente año 2020, se dio inicio a la audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares sobre bienes pertenecientes a la Guerrilla EPL en consideración a lo cual la Magistratura previamente dispuso la acumulación de los dos incidentes de medidas cautelares, dentro del presente diligenciamiento, por encontrarse estrechamente vinculados, decretando posteriormente la práctica de las pruebas documentales, testimoniales y periciales solicitadas por las partes y las aportadas por éstas, por considerarse pertinente, así como la práctica de algunas pruebas ordenadas de oficio, decisión contra la cual inicialmente fue interpuesto recurso de reposición y en subsidio apelación los cuales fueron finalmente retirados, cobrando ejecutoria la decisión y dándose por concluida la diligencia.

2. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO AL POSTULADO HENRY GUERRA ÚSUGA



El pasado 8 de septiembre del año 2020, por solicitud del apoderado contractual del postulado HENRY GUERRA ÚSUGA, se llevó a efecto de manera virtual, audiencia de Solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento, en consideración a lo cual la Magistratura, previa sustentación de la petición por parte de la Defensa Técnica del interesado, por no estimarlo procedente, dispuso negar la deprecada Sustitución de la Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, por una no privativa de la libertad, decisión que objeto de recurso de apelación, sustentado en debida forma, fue concedido en efecto devolutivo por ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, disponiendo por Secretaría la remisión del diligenciamiento en forma inmediata ante dicha alta Corporación para lo de su cargo, dando culminación a la diligencia. Se deja constancia que dicha decisión finalmente fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia mediante auto calendarado al 21 de octubre de 2020.

3. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN RESPECTO AL POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ



Durante los días 18 y 30 de septiembre del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 13 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios urbanos, vinculados con la extinta organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre un (1) bien inmueble rural, confines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble rural relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dándose terminación a la diligencia.

4. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, RESPECTO AL POSTULADO PABLO EMILIO QUINTERO DODINO



El pasado 30 de septiembre del corriente año 2020, se llevó a cabo audiencia de solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar sobre un bien inmueble, en consideración a lo cual y previo el agotamiento de las etapas incidentales previstas para tal efecto, por estimarlo procedente, la Magistratura dispuso negar la petición de levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, que pesa sobre el bien inmueble referenciado, objeto de la petición, decisión que objeto de recurso de apelación, por parte del apoderado de la parte incidentante y sustentado en debida forma, fue concedida en efecto devolutivo por ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, disponiendo por Secretaría la remisión del diligenciamiento en forma inmediata ante dicha alta Corporación para lo de su cargo, dando culminación a la diligencia.

**5. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES,
RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE**



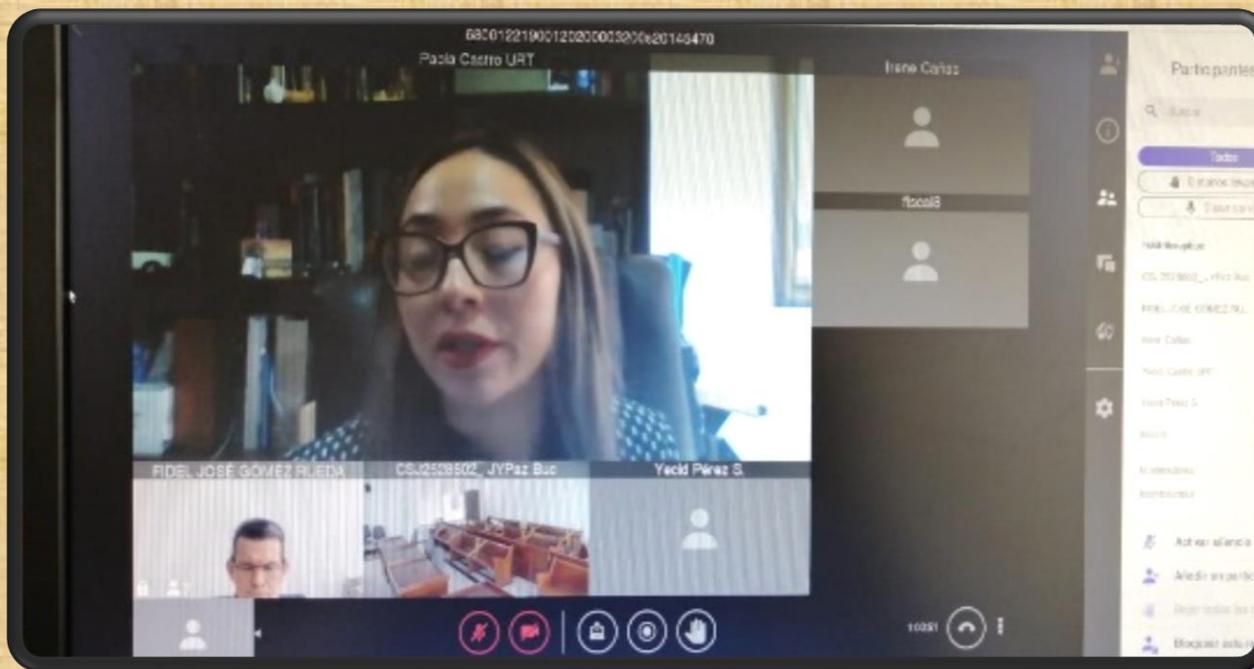
El pasado 13 de octubre del año 2020, se dio inicio a la audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares sobre bienes pertenecientes al entonces grupo delincuencia Autodefensas Unidas de Colombia en consideración a lo cual la Magistratura, decretó la práctica de las pruebas documentales, testimoniales y periciales solicitadas por las partes y aportadas por éstas, por considerarse pertinente, así como la práctica de algunas pruebas de oficio, decisión contra la cual no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**6. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
RESPECTO AL POSTULADO ARTURO TORRES PINEDA**



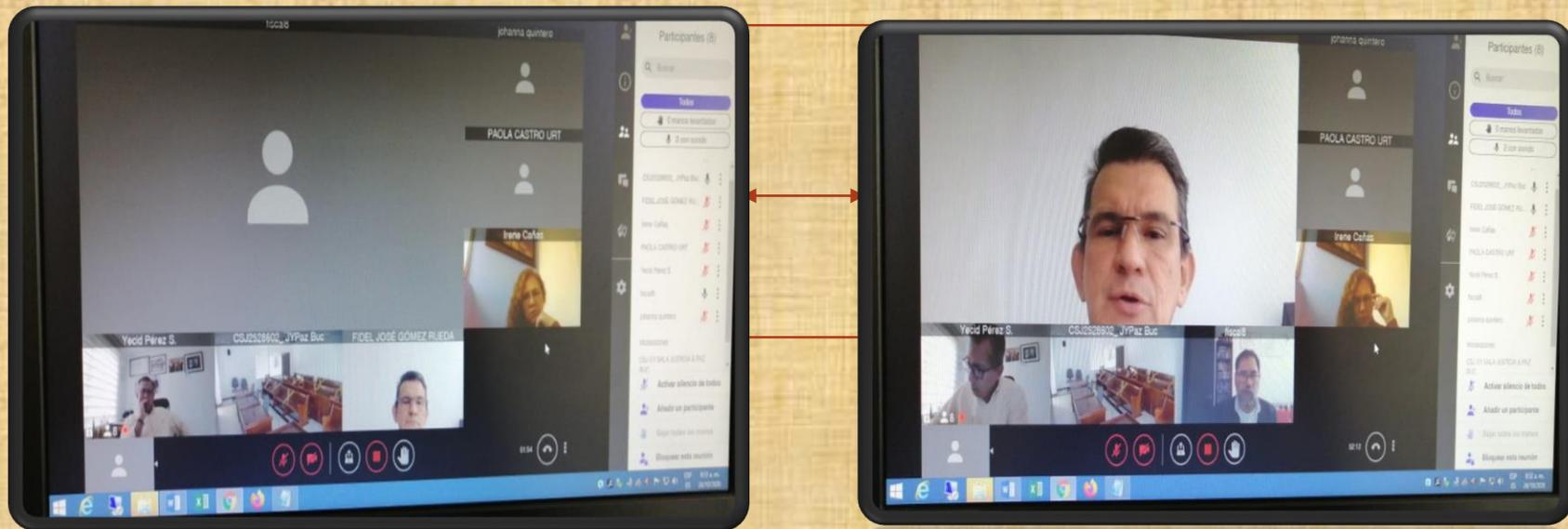
Durante el pasado 14 de octubre de 2020, se dio inicio a la Audiencia de Levantamiento de Medida Cautelar sobre un bien inmueble pertenecientes al extinto grupo delincuencia Autodefensas Unidas de Colombia, en consideración a lo cual la Magistratura al estimarlo pertinente declaró la incompetencia para seguir tramitando el presente incidente, ordenando su remisión a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Unidad Territorial Magdalena Medio, disponiendo los trámites administrativos por Secretaría para su envío y dando por terminada la diligencia.

7. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE RESTITUCIÓN



Durante los días 19, 20, 21 y 26 de octubre de 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre dos (2) bienes rurales, confines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada, sobre los dos bienes inmuebles rurales relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia

8. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO A LOS POSTULADOS CARLOS MARIO JIMÉNEZ NARANJO Y RODRIGO PÉREZ ALZATE



Durante los días 21 y 26 de octubre del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un predio urbano y sus anexidades, vinculado con la extinguida organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre un (1) bien inmueble urbano que comprende, lote mas construcción y cuota parte de los bienes comunes, esto con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble urbano relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO A LOS POSTULADOS JOSÉ ANSELMO MARTÍNEZ BERNAL, ADRIANO ARAGÓN TORRES Y JHON FREDY GALLO BEDOYA



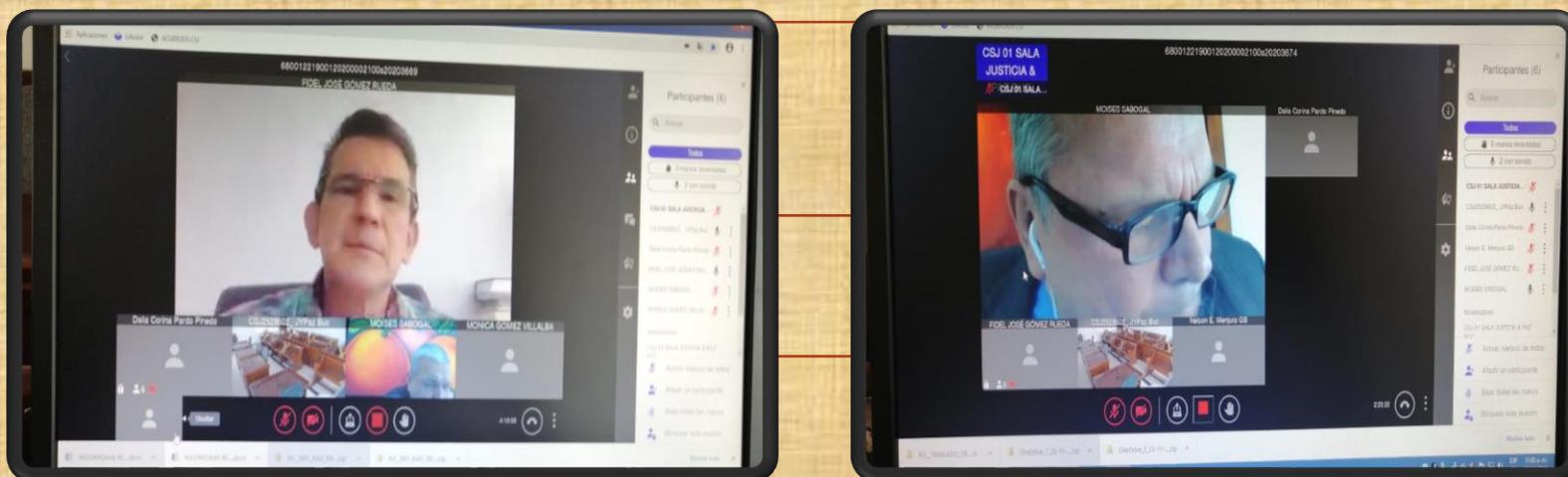
Durante los días 9 y 25 de noviembre del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 5 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, respecto a un predio rural, a unas mejoras, construcciones y anexidades plantadas sobre un predio rural y un predio urbano, todo esto con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los bienes inmuebles y mejoras relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

10. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO A LOS POSTULADOS ADRIANO ARAGÓN TORRES Y JHON FREDY GALLO BEDOYA



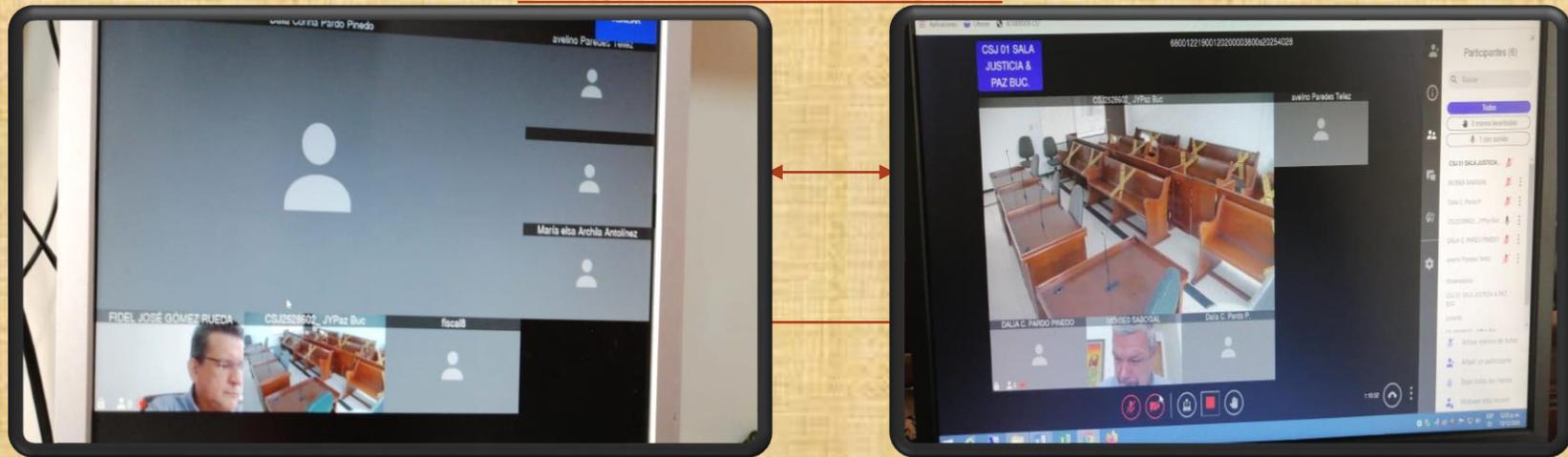
Durante los días 10, 11, 12, 15 de noviembre y 1 de diciembre del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 5 de la Unidad de Justicia Transicional - Unidad de Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios, vinculados con la extinta organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre un (1) predio rural y cuatro (4) predios urbanos con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio rural y los cuatro (4) predios urbanos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

11. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE



Durante los días 20 y 23 de noviembre y 14 de diciembre del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre seis (6) predios urbanos, todos estos con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los seis (6) bienes inmuebles urbanos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

12. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ GERMAN SENA PICO



Durante los días 24 de noviembre y 15 de diciembre del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes, vinculados con la organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre dos (2) predios rurales, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) bienes inmuebles rurales relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

13. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE



Durante los días 2, 3 y 15 de diciembre del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes, vinculados con la extinta organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre cuatro (4) predios urbanos, todos estos con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro (4) predios urbanos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

AP2155-2020 rad 57886- En providencia del 2 de septiembre de 2020, el Magistrado EUGENIO FERNANDEZ CARLIER resolviendo un recurso de queja señaló que el recurrente expresó motivos de disenso que habilitan la competencia de la Corte para conocer del asunto, refutando de manera directa, concreta y detallada, los argumentos con base en los cuales el Magistrado con Función de Control de Garantías consideró que las situaciones de los incidentantes no cumplían la exigencia para acceder al levantamiento de las medidas cautelares y que el apoderado tenga o no la razón en los motivos referidos en apoyo de la apelación o que éstos no tengan un desarrollo con la profundidad jurídica esperada por la primera instancia, son exámenes propios de la segunda instancia, pero no son razones para declarar que la apelación no fue sustentada en debida forma, pues sus planteamientos atacan la fundamentación del funcionario judicial y, por ello, son adecuados para obtener la revisión del asunto en segunda instancia.

CP145-2020 rad. 53588- Mediante proveído calendado al 9 de septiembre de 2020, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, señaló que para que la extradición se efectúe, es preciso que las pruebas de la infracción sean tales, que las leyes del lugar en donde se encuentren el prófugo o enjuiciado, justificarían su detención o sometimiento a juicio, si la comisión tentativa o frustración del crimen o delito se hubiese verificado en él, por lo cual la orden de privación preventiva de libertad del imputado prevista en el artículo 236 del Código Orgánico Procesal Penal de la República Bolivariana de Venezuela, exige acreditar un hecho punible merecedor de pena privativa de la libertad que no se encuentre prescrita, fundado en elementos de convicción acerca de la autoría o participación y presunción razonable de peligro de fuga o de obstaculización de la justicia.

CP 144-2020 rad. 56694- En decisión fechada al 9 de septiembre de 2020, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, señaló que Indicó que, no obstante haberse suscrito entre Colombia y los Estados Unidos de América, el 14 de septiembre de 1979 un «Tratado de Extradición» que se encuentra vigente, en la medida que las Partes contratantes no lo han dado por terminado, denunciado o celebrado uno nuevo, ni han acudido a ninguno de los mecanismos previstos en la «Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969» para finiquitarlo, actualmente no es posible aplicar sus cláusulas en Colombia, en razón de la ausencia de una ley que lo incorpore al ordenamiento interno, como lo exigen los artículos 150-14 y 241-10 de la Constitución Política, pues aunque se expidieron con tal propósito las Leyes 27 de 1980 y 68 de 1986, la Corte Suprema de Justicia las declaró inexecutable por vicios de forma, por consiguiente, el requerimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América debe estudiarse de conformidad con el ordenamiento procesal colombiano, como lo precisó el Ministerio de Relaciones Exteriores al indicar la normatividad a tener en cuenta en el presente trámite.

AP2608-2020 rad. 57880- Mediante providencia calendada al 16 de septiembre de 2020, el Magistrado JAIME HUMBERTO MORENO ACERO, indicó que entratándose de la causal consagrada en el numeral 4° del artículo 314 de la Ley 906 de 2004, la detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de residencia cuando el imputado o acusado estuviere en estado grave por enfermedad, previo dictamen de médicos oficiales, la cual debe ser establecida por médico oficial y que la decisión del lugar en el cual cumplirá su confinamiento el procesado -residencia, clínica u hospital-, le corresponde al juez, por lo cual, no basta con la manifestación de la defensa ni el aporte de documentación médica y clínica en que se diga que el acusado padece una enfermedad, pues, para la procedencia del beneficio, pues es un médico legista quien debe diagnosticar ese estado de enfermedad y calificarlo con la gravedad que exige la disposición sustantiva, prueba que indefectiblemente le corresponde incorporar a la defensa como interesada en la concesión del instituto.

CP-146-2020 rad. 55499- Mediante providencia calendada al 16 de septiembre de 2020, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, conceptuó favorablemente en relación con los hechos constitutivos de blanqueo de capitales, tráfico de estupefacientes y pertenencia a una organización criminal, ha de ser favorable a la extradición del nacional colombiano ATM, sin dejar de advertir que atañe al Gobierno Nacional, si en ejercicio de su competencia lo estima, subordinar la concesión de la extradición a las exigencias que considere oportunas, demandando en todo caso que el solicitado no vaya a ser juzgado por un hecho anterior, ni diverso del que motiva la extradición, ni sometido a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua o confiscación, a que se le tenga en cuenta en el evento de ser condenado el tiempo que ha permanecido privado de libertad con ocasión de este trámite y si la legislación del Estado requirente sanciona con la muerte el injusto que motiva la extradición, la entrega se hará bajo la condición de que tal pena sea conmutada tal como lo prevén los artículos 494 del Código de Procedimiento Penal, VI y XV de la Convención de Extradición celebrada el 23 de julio de 1892 entre la República de Colombia y el Reino de España y el Protocolo Modificatorio hecho en Madrid el 16 de marzo de 1999.

C1-150-2020 rad. 55843- Mediante providencia calendada al 23 de septiembre de 2020, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, advirtió que no hay lugar a la observancia de la prohibición de no extradición consagrada en el artículo transitorio 19 del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, el cual aplica a integrantes de las FARC-EP que cometieron delitos durante el conflicto armado interno o con ocasión a éste, con anterioridad a la firma del Acuerdo Final para la Paz, toda vez que en el trámite se estableció que el reclamado no reúne ninguna de las condiciones allí exigidas para que lo cobije esa prerrogativa, pues la oficina del Alto Comisionado para la Paz comunicó que no ha suscrito acto administrativo mediante el cual se reconozca a OIG como miembro de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC-EP, en virtud de los listados recibidos y aceptados por el Gobierno Nacional.

AP2846-2020 rad. 57873- Mediante providencia calendada al 21 de octubre de 2020, el Magistrado EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER dispuso no acceder a la revocatoria de la decisión de primer grado, respecto a las medidas cautelares tomadas sobre varios bienes inmuebles, toda vez que los fundamentos en los que se sustenta no son derruidos por el apelante, en tanto en manera alguna desvirtuó que AÁD haya adquirido los mencionados bienes a partir de la posición privilegiada que tenía en las diversas estructuras paramilitares que lideró el postulado y excomandante del llamado «Bloque Resistencia Tayrona de las AUC» HGS.

CP-156-2020 rad. 55499- Mediante providencia calendada al 21 de octubre de 2020, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUELLAR, señaló que no se advierte motivo que impida conceptuar favorablemente la solicitud de extradición, pues como advirtió la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, no existen procesos penales contra RAGG en nuestro país y, por ende, no se ve afectada la garantía constitucional del non bis in ídem que le asiste al reclamado, además, fue capturado para efectos del presente trámite, cuando se encontraba en libertad, los hechos materia de extradición no son objeto del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y, en particular, de la Jurisdicción Especial para la Paz, pues no tienen relación ni tuvieron ocurrencia en el marco del conflicto armado interno, ni así lo alegaron el requerido, su defensor o el representante del Ministerio Público, por lo cual, no es aplicable en el caso la garantía constitucional de no extradición implementada en la Carta Política a partir del artículo 19 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

C1-157-2020 rad. 57095- Mediante providencia calendada al 21 de octubre de 2020, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUELLAR, refirió no existir motivo que impida conceptuar favorablemente a la solicitud de extradición, como advirtieron la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, no existen procesos penales contra EEM en nuestro país y, por ende, no se ve afectada la garantía constitucional del non bis in ídem que le asiste al reclamado, igualmente los hechos materia de extradición no son objeto del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y, en particular, de la Jurisdicción Especial para la Paz, pues no tienen relación ni tuvieron ocurrencia en el marco del conflicto armado interno, ni así lo alegaron el requerido, su defensor o el representante del Ministerio Público, y por lo tanto, no es aplicable en el caso la garantía constitucional de no extradición implementada en la Carta Política a partir del artículo 19 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

“La compleja verdad en los tribunales de justicia y paz

16 de octubre de 2020/ La carta enviada por tres miembros del partido FARC a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en la que reconocen su responsabilidad en el asesinato del líder conservador Álvaro Gómez Hurtado, ha causado todo tipo de reacciones que vuelven a poner en debate la pertinencia o no de un modelo de justicia transicional para garantizar los derechos de las víctimas, en este caso particular los de la familia del candidato presidencial.

La situación es todavía más compleja si se considera el contexto en el que se produce este reconocimiento por parte de los exguerrilleros, pues en una sociedad tan religiosa y acrítica, los discursos infundados pueden llegar a imponer versiones delirantes y aparentes verdades sobre las causas y consecuencias del conflicto interno armado.

Por una parte, tenemos un Gobierno sin una política de paz clara y contrario en varios aspectos neurálgicos al Acuerdo de Paz firmado en 2016 con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), por ejemplo en lo que tiene que ver con el alcance y la competencia de la JEP. Cabe recordar que al inicio de su mandato el presidente Iván Duque reconoció que la Corte Constitucional había cumplido con su mandato al declarar la exequibilidad de la Ley Estatutaria de la JEP, aunque apeló a su fuero como presidente para objetar dicha norma por razones de inconveniencia en seis aspectos, uno de los cuales tenía que ver precisamente con las competencias de servidores y órganos públicos, entre estos la Fiscalía¹.

Esto, a juicio del Gobierno, resultaba inconveniente por los visos de impunidad que podían generarse y perjudicaba los intereses de las víctimas pues no se determinaba con precisión las diligencias judiciales de las cuales debía abstenerse la Fiscalía, produciéndose además un desperdicio de “valiosos recursos investigativos de autoridades con experiencia y capacidad”².

En este sentido, el partido de Gobierno –el Centro Democrático– ha sido bastante reiterativo no solo sobre la idea de que los Acuerdos de Paz son ilegítimos, sino en que la JEP es un tribunal parcializado hecho a la medida y en función de los intereses de la extinta guerrilla. Lo más grave es que, desconociendo los procesos y procedimientos en el interior de la JEP, ha logrado hacerle pensar a muchos colombianos que la verdad en ella se agota exclusivamente en las versiones de los comparecientes y que a cambio de ella se les van a otorgar todas las indulgencias posibles.

Varios miembros de este partido han ido más allá al señalar que mediante la instrumentalización de la JEP a su favor, las FARC solo buscan encubrir a los verdaderos determinadores del asesinato del líder conservado.

Refiriéndose a la Fiscalía, el presidente Duque celebró supuestos avances en la investigación para esclarecer el asesinato de Álvaro Gómez Hurtado, y con un discurso altisonante le “pidió” a la JEP que no permitiera que “se trate de obstruir la verdadera responsabilidad que hay detrás de ese asesinato”³, insinuando con esto que en dicho organismo se estaría buscando la forma de obstruir a la justicia para encubrir a los verdaderos determinadores del asesinato. Si a este hecho sumamos el desconocimiento del presidente y de miembros de su Gobierno sobre más de una decisión de las Altas Cortes en relación con otros temas, como el de la protesta social, estamos ante el riesgo de que el equilibrio de poderes se rompa; en un régimen democrático resulta completamente inadecuado que el presidente envíe este tipo de mensajes en los cuales se parcializa la labor de instituciones como la Fiscalía y de tribunales como la JEP.

Bajo el argumento de que Gómez era un opositor radical del Gobierno en el momento de su asesinato, algunos han señalado al expresidente Ernesto Samper y a su ministro del Interior, Horacio Serpa, de la autoría del crimen. Sin embargo, esta hipótesis pierde fuerza si se tiene en cuenta que Samper nombró en el Gobierno a tres ministros muy cercanos al político asesinado. Dicho discurso –sin fundamentos jurídicos serios– lamentablemente ha logrado poner en tela de juicio el trabajo de la JEP, el cual acaba de comenzar.

Cabe recordar que los tribunales de justicia y paz tuvieron la primera experiencia de justicia transicional del país tras los acuerdos con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y produjeron sus primeros resultados importantes casi diez años después de entrada en vigencia la ley de justicia y paz.

Los retos en el conocimiento de la verdad

Otro elemento del contexto que hace sumamente compleja la aplicación de justicia en Colombia es la impunidad. Desde el asesinato del político Jorge Eliécer Gaitán, pasando por el genocidio político de la Unión Patriótica y por el asesinato de varios candidatos presidenciales como Jaime Pardo Leal, Luis Carlos Galán y Carlos Pizarro, hasta los recientes asesinatos de excombatientes y de líderes sociales, la justicia colombiana no ha logrado esclarecer ni uno solo de estos crímenes.

Aunque durante 25 años se exploraron diversas hipótesis sobre el crimen de Álvaro Gómez Hurtado, ninguna de ellas arrojó resultados contundentes y la Fiscalía ya había descartado incluso la responsabilidad de las FARC-EP. Partiendo de esto, ¿dónde están los valiosos recursos investigativos, la experiencia y la capacidad de las que habla el presidente actual? ¿Por qué en 25 años la justicia no ha logrado dar con los responsables?

El problema de conocer, descubrir o construir la verdad tiene diferentes respuestas según el lugar desde el cual se juzgen los hechos y las acciones. Solo en el caso de la religión la verdad se construye de manera unilateral y no se admite ningún tipo de controversia, muchos en el Gobierno y en la oposición quisieran que la justicia operara de esta manera. En el caso de la ciencia se puede aspirar a construir argumentos razonables y persuasivos, pero nunca una verdad definitiva. En el derecho hay al menos dos tipos de verdad: la real –muy ligada al concepto de memoria en donde el relato y la manera como este se construye juega un papel central– y la procesal o judicial, en la cual un juez contrasta dos o más discursos que se contradicen y establece, sobre la base de las pruebas, las responsabilidades en los hechos.

El problema mayor se da cuando la verdad real y la verdad procesal llegan a ser incompatibles, es decir cuando lo que el relato contradice o no puede ser corroborado con lo que se prueba, y este es precisamente el escenario y el reto que debe enfrentar la justicia transicional en Colombia. Para tranquilidad de las víctimas, la justicia transicional ha evolucionado de manera significativa en este sentido. Si en los procesos de justicia y paz la verdad y la investigación se agotaban en las conductas que confesaban los procesados, en la JEP las versiones de los comparecientes serán contrastadas con las versiones de las víctimas, e incluso estas podrán participar en la definición del tipo de sanciones que se deban imponer en cada caso.

A diferencia de un proceso ordinario en que se parte de la presunción de inocencia y en el que el ente acusador – la fiscalía – debe investigar y probar la culpabilidad del imputado, en la justicia transicional y de manera específica en la JEP, el presupuesto de entrada es contrario, es decir, se parte de la responsabilidad que asumen los comparecientes en relación con los hechos materia de investigación. Pero la cosa no se agota allí pues de acuerdo con el artículo 23 de la “las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero”.

En este sentido, la verdad en la JEP se esclarece en un riguroso proceso dialógico y no basta con que los responsables se atribuyan un hecho, sino que estos deberán aportar verdad de manera exhaustiva sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como de las motivaciones que dieron lugar a los hechos. Esto a su vez deberá ser contrastado por la JEP en un proceso, en donde a diferencia de justicia y paz, insistimos, el aporte de las víctimas y de las organizaciones defensoras de derechos humanos, juega un papel fundamental. Posteriormente vienen las sanciones las cuales serán establecidas de acuerdo con el régimen de condicionalidad en las cuales las víctimas también podrán participar no solo en la verificación de su cumplimiento sino incluso en la definición del tipo de sanción que deba imponerse de conformidad con el mencionado régimen de condicionalidad.

Por lo anterior, no resulta lógico señalar que la JEP cubrirá con un manto de impunidad el caso del asesinato de Álvaro Gómez Hurtado, por el contrario, esta es la primera vez en 25 años que empieza a producirse información relevante al respecto y de conformidad con los procesos y procedimientos de la JEP esta deberá llegar al fondo del asunto estableciendo los responsables y los patrones de macro criminalidad que estuvieron detrás del magnicidio.”

<https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/la-compleja-verdad-en-los-tribunales-de-justicia-y-paz/>

La justicia en aguas turbulentas

22 de octubre de 2020 / Matthias Herdegen Director de los institutos de Derecho Público y de Derecho Internacional de la Universidad de Bonn (Alemania)

“Los desafíos que las complejas realidades plantean para la Rama Judicial pueden resultar de conflictos u otras circunstancias que preceden a los mismos mecanismos judiciales. También hay amenazas a la autoridad del sistema de justicia que podrían ser producto de procesos de nominación o de influencias por parte de órganos políticos e, inclusive, de cierta ambición en la misma rama de responder a expectativas de algunos sectores sociales, económicos o políticos.

La Rama Judicial de Colombia, que siempre tuvo altibajos, ahora parece navegar por aguas mucho más turbulentas. Esta delicada situación tiene varias causas, fuera y dentro de la misma justicia, y ocurre en todos los niveles de la jerarquía judicial.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) debe disipar la suspicacia que prevalece en muchos sectores sociales, que la perciben como un instrumento hábilmente diseñado para beneficiar a responsables de todo tipo de atrocidades cometidas a la sombra y bajo la máscara del conflicto armado. Ciertamente, los beneficios penales para quienes estuvieron alzados en armas son privilegios inherentes a la lógica de un proceso de paz. Pero esa es solo una cara de la moneda. El proceso de paz debe servir también para la construcción de memoria histórica y el reconocimiento y la reparación de las víctimas.

Con mayor razón, los privilegios penales exigen un cumplimiento incondicional, comprehensivo, con la obligación de aportar la verdad que, con la reparación a las víctimas, configura la columna vertebral del sistema de justicia especial. La postura de quienes fueron máximos jefes de la guerrilla de negar los hechos, retractar la negación y después decir verdades a medias atenta contra la base de lo que se negoció en La Habana. Produce profunda extrañeza la actitud de algunos excomandantes de las Farc que buscan distanciarse de la crudeza de los actos de su propia organización, alegando desconocimiento o poniendo en duda los hechos, en temas tan sensibles como el reclutamiento de menores y los abortos forzados, brutalmente ejecutados. La verdad no se puede suministrar como la procesión danzante de Echternach, donde los participantes dan un paso adelante y dos atrás, una y otra vez. Los delincuentes que danzan así sobre la verdad y sobre las víctimas tendrán que llegar a los fríos brazos de la justicia ordinaria.

Las recientes manifestaciones públicas tanto de negociadores del Gobierno anterior como de quienes han sido fuertes críticos del acuerdo son indudables señales de alerta. La experiencia de otros países que han surtido procesos de paz demuestra cómo la verdad, presentada como testimonio de respeto cierto hacia las víctimas y clara muestra de compromiso con el proceso, es el fundamento de legitimidad de cualquier sistema de justicia transicional. Cabe recordar que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en comunicado de prensa de enero de este año, dirigió la atención del mundo entero al proceso de paz en Colombia y resaltó el “rol crítico” de los tres componentes esenciales del sistema de justicia transicional, que son la verdad, la justicia y la reparación (SC/14081).

Pero las turbulencias de la justicia no aparecen solamente en el contexto de la JEP. En la justicia ordinaria, preocupa la tendencia de algunos pocos magistrados que parecieran haber decidido compartir sus funciones con escenarios mediáticos, al lado del foro legítimo, poniendo en riesgo la integridad del proceso judicial, por fuera de los cánones procesales aplicables.

Otro desafío es la locuacidad judicial de aquellos que buscan protagonismo mediático o intentan instruir a la opinión pública sobre su propia visión para solucionar un conflicto jurídico. Esta temática no se limita al escenario latinoamericano. Así, recientemente en Alemania, país de alta discreción judicial, vimos casos aislados de altos magistrados que no resisten la tentación de disertar sobre decisiones que no son suyas, sino de todo un cuerpo colegiado. Eso también afecta la autoridad judicial frente a futuros procesos sobre la misma materia. Afortunadamente, en Alemania este fenómeno es muy excepcional. Son solamente los malos poetas quienes comentan sus propias obras. La obra debe hablar por sí misma, tanto en la poesía como en la justicia.

Las tensiones políticas y la polarización que reina en muchos países comienzan a afectar a la justicia en todo el mundo. Dirigiendo la mirada hacia el norte del continente americano, encontramos otros desafíos para la autoridad de la justicia. En EE UU, la nominación por parte del Presidente -a pocas semanas de elecciones- de una candidata para ocupar un puesto vitalicio en la Corte Suprema, ahora vacante, demuestra una alta politización del sistema de justicia. Ciertamente, falta reconocer que en el pasado los altos magistrados, seleccionados por su supuesta cercanía a la administración de turno, solían mostrar alto grado de independencia intelectual, generando cierta frustración en su “sector político”. Pero es preocupante que, en casos hito, se forman bloques de índole liberal o conservadora, con el voto decisivo de un juez de centro, que oscila entre las dos líneas.

Ni siquiera en el viejo continente puede decirse que la justicia esté libre de amenazas, como lo demuestran varios intentos de mayorías políticas por “reformular” la justicia a su acomodo, en países como Polonia y Hungría. En nuestros países, una justicia dotada de un altísimo *ethos* profesional, con una independencia absoluta, tanto interna como externa, tiene una responsabilidad particular por la cohesión interna en estos tiempos de crisis. A su turno, el capital máspreciado de la misma justicia es la confianza incondicional del ciudadano.”

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/constitucional-y-derechos-humanos/la-justicia-en-aguas-turbulentas>

4. RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1. LOS QUE TIENEN DEUDAS CON JUSTICIA Y PAZ TIENEN QUE RESPONDER”: PRESIDENTE DUQUE



9 de septiembre de 2020 / “Este miércoles, en el marco de la celebración del Día Nacional de los Derechos Humanos, el presidente Iván Duque centró su discurso en los grupos al margen de la ley que han violentado a las comunidades, cometiendo actos contra la vida y dignidad de las personas. Así como ha exigido que la FARC cuente la verdad sobre el conflicto armado, también el primer mandatario echó una pulla a los exjefes paramilitares que se encuentran extraditados y buscando entrar al sistema transicional para retornar al país. Una alusión directa a Salvatore Mancuso y Rodrigo Tovar Pupo, más conocido como *Jorge 40*.”

Los comandantes de las mal llamadas autodefensas que fueron extraditados tienen que regresar a Colombia a cumplir con los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Tienen que cumplir las penas pendientes en la justicia colombiana”, manifestó en principio el primer mandatario.

Siguió diciendo: “Celebro que no se les ha abierto la compuerta de la justicia transicional, porque es claro que muchos pretenden regresar, someterse a la JEP para supuestamente aportar a la verdad, pero lo que buscan es no ir a la cárcel, gozar del beneficio de no extradición y recuperar, muchos, las actividades criminales”.

Mancuso ha pedido pista a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), sin embargo, el pasado 4 de junio, el tribunal le negó la solicitud, decisión que apeló el exjefe paramilitar quien ya cumplió su condena en Estados Unidos por narcotráfico. También es el caso de *Jorge 40*, quien en 2019 hizo el mismo requerimiento ante la JEP.

El presidente insistió sobre la situación judicial de ambos exjefes paramilitares: “Los que tienen deudas pendientes en Justicia y Paz tienen que venir a responder ante ella y no buscar tratamiento diferenciado”.

De acuerdo con el jefe de Estado, mantener la puerta cerrada de la JEP a personas como Mancuso y Tovar contribuye a resarcir a las víctimas: “ellas tienen que ver que hay sanciones de verdad, reparación de verdad y un compromiso fehaciente de no repetición”, concluyó.

Bajo esa misma línea, en que demanda que no haya impunidad, rechazó el testimonio de Rodrigo Londoño, conocido en la guerra como *Timochenko*, por el caso 007 de la JEP sobre el reclutamiento de menores de edad a las Farc. “Es lamentable que en las últimas horas hayamos visto el testimonio de quien fuera el comandante militar de las Farc, y que dijera de manera descarada ante el país que las Farc nunca reclutaron menores, que las Farc nunca cometieron violaciones y que nunca participaron del narcotráfico”.

Por otro lado, Duque se refirió a la muerte del abogado Javier Ordóñez, quien falleció tras un procedimiento policial en el que se evidenció un exceso de la fuerza de dos uniformados. “Todos como sociedad debemos exigir cero tolerancia por los abusos de los derechos humanos por parte de miembros de la Fuerza Pública. Tenemos que exigir que se apliquen las sanciones oportunas, objetivas”, sentenció.”

<https://www.elspectador.com/noticias/politica/presidente-duque-critico-a-los-exparamilitares-que-han-buscado-pistas-en-la-jep/>

4.2. LO QUE PODRÍA VENIR PARA EL EXJEFE PARAMILITAR “JORGE 40” TRAS SU LLEGADA A COLOMBIA



28 de septiembre de 2020 /"El cantado regreso a Colombia del exjefe paramilitar Jorge 40 tiene en expectativa a quienes tuvieron relación con él mientras fue jefe del bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), el cual operó en departamentos como Cesar, Magdalena, La Guajira, Atlántico y Bolívar. El 13 de mayo de 2008, Jorge 40 fue extraditado y partió desde la base Catam en un avión de la DEA junto a otros 13 exjefes paramilitares a EE.UU. por orden del entonces presidente Álvaro Uribe. Ayer, en esa misma central castrense, Rodrigo Tovar Pupo —como realmente se llama— volvió a Colombia y de inmediato fue capturado por miembros del CTI de la Fiscalía.

La razón de su detención: más de 1.450 casos activos ante la justicia, 35 órdenes de capturas y 38 medidas de aseguramiento señalado como determinante de decenas de masacres, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, entre otros crímenes de lesa humanidad. Según fuentes de la Fiscalía, Tovar Pupo permanecerá los próximos días en los calabozos del ente investigador en Bogotá mientras se define cuál será la hoja de ruta que iniciará ante los cientos de casos que aguardan su testimonio para que aclare lo que pasó durante el conflicto armado en la Costa Caribe. Entre ellos, la parapolítica y las masacres de El Salado y Bahía Portete.

Jorge 40 nació en Valledupar en una familia de clase alta de Valledupar. Es hijo de un oficial retirado del Ejército y la familia de su madre incursionó en la política de esa ciudad y del Cesar. Por ejemplo, es sobrino de Edgardo Pupo, el político liberal que fue gobernador de ese departamento y primo de Ciro Pupo Castro, exalcalde de la capital cesarense. Fue por estos contactos que Jorge 40 fue funcionario de la alcaldía de Rodolfo Campo Soto. Dos fuentes, que conocen de cerca a esa familia, le dijeron a este diario que el exlíder paramilitar amasó su fortuna durante los años que ya era jefe paramilitar. Un asunto que sigue siendo materia de investigación de las autoridades para dar con sus testaferros.

La expectativa también aumenta entre quienes estuvieron con *Jorge 40* delinquiendo a finales de los años noventa y principios de este siglo en la Costa Caribe. **El Espectador** habló hace un par de semanas con tres de ellos, que colaboraron en los cientos de masacres, homicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos, entre otros crímenes, y hoy están libres. Conciernen en que la figura de *Jorge 40* aún tiene gran respaldo dentro de los 5 mil hombres que tuvo a su mando y con los que infundió terror en Cesar, Atlántico, Magdalena, La Guajira y Bolívar. “Es el único que puede articular, tiene liderazgo, causa. Aunque no esté dispuesto a retomar las armas, mucha gente sí le copiaría”, dice uno de sus antiguos hombres.

El abogado de *Jorge 40*, Hernando Bocanegra, ha dicho en las últimas semanas que no sabe si su cliente estará presto a confesar todo lo que sabe. En 2015, el penalista señaló que parte de su silencio fue ocasionado por el asesinato del hermano de *40* en diciembre de 2009. Este y otros crímenes estarían relacionados con los enemigos que durante el conflicto armado *Jorge 40* dejó entre narcotraficantes, otros paramilitares y casas políticas que tuvieron miembros activos en el paramilitarismo. Tres fuentes que conocen las movidas en el bajo mundo de la Costa Caribe le dijeron a este diario que entre los enemigos que dejó Tovar Pupo están el narcotraficante *Marquitos* Figueroa, mencionado últimamente por sus relaciones con el *Ñeñe* Hernández.

Otro de los enemigos que tiene Tovar Pupo es el narcotraficante Pacho Musso, el hombre que le manejaba los negocios y las operaciones sicariales del también exjefe paramilitar Hernán Giraldo, también enemigo de Jorge 40 y extraditado con él a los Estados Unidos en mayo de 2008. Otra de las fuentes indican que, aunque Musso está preso, un miembro de su familia lo relevó y se habría aliado con la banda de los Pachencia en Magdalena y herederos del clan Giraldo. Tovar Pupo, por órdenes de Carlos Castaño, le pidió a Hernán Giraldo apartar a Musso de la organización paramilitar luego de que el narcotraficante matara a dos agentes de la DEA en noviembre de 2001.

El silencio de *Jorge 40* se rompió luego de que, el pasado 1° de septiembre, se conociera una carta del propio *Jorge 40* en la que confirmó que acudirá a las entidades creadas tras el Acuerdo de Paz con las Farc (la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Desaparecidos), para “encontrar soluciones a nuevas violencias” y porque dichas instituciones cuentan con la capacidad de entregar verdad a las víctimas, imponer las sanciones correspondientes a los responsables y definir las medidas de reparación.

Sin embargo, en enero pasado, la Jurisdicción Especial para la Paz negó su sometimiento a esa justicia como excombatiente del conflicto armado y le pidió que le enviara pruebas que acrediten que financió y auspició organizaciones paramilitares desde finales del año 1996 hasta 1998. Esos delitos sí podrían ser juzgados por esa jurisdicción. “Los miembros de las Auc —incluso si llegaron a estar revestidos del estatus de combatiente— pueden comparecer solo si, antes o después de portar armas, actuaron como terceros financiadores o colaboradores”, dijo la JEP en su momento.

Además, señaló que en 2015 Tovar Pupo fue expulsado de Justicia y Paz por no aceptar su participación en crímenes de reclutamiento forzado de menores, violencia de género y secuestro, ni haber reparado a las víctimas. “El señor Rodrigo Tovar Pupo tuvo la oportunidad, en su calidad de exparamilitar, de someterse a Justicia y Paz, (...). La JEP no es una justicia subsidiaria a la de Justicia y Paz, ni un nuevo escenario de justicia transicional que pueda ser utilizado como una estrategia oportunista para evadir los procedimientos y las sanciones de la justicia ordinaria”.

<https://www.elespectador.com/noticias/lo-que-podria-venir-para-el-exjefe-paramilitar-jorge-40-tras-su-llegada-a-colombia/>

4.3. ¿QUÉ BUSCAN LOS EX-AUC EN LA JEP?



5 de octubre de 2020 /” En lo que parece haber plena coincidencia entre las víctimas y la opinión pública en general del país es en que **los exparamilitares que no hayan dicho toda la verdad en Justicia y Paz deben decirla completa y cuanto antes.**

Los matices y las discrepancias están en dónde lo deben decir, bajo qué condiciones y a cambio de qué prebendas.

Los ex-AUC que quieren entrar en la JEP, **con lo que recibirían los beneficios jurídicos que también recibirían los ex-Farc**, son Salvatore Mancuso, ‘Jorge 40’, ‘Macaco’, ‘Nicolás’, ‘Martín Llanos’ y su hermano y su padre, Nelson y Héctor Buitrago, todos presos y con procesos de largo aliento ante la justicia ordinaria.

¿Lo mismo que antes?

El experto en seguridad, Néstor Rosanía plantea que **“los exparamilitares han dicho que quieren ingresar a la JEP para llegar a contar todas las verdades**, pero el temor es que lleguen a hacer lo mismo que en Justicia y Paz, que es contar dos verdades mínimas y ganarse los beneficios”.

Y lanza la hipótesis de que **“puede ser que la estrategia de los paramilitares es ganarse los beneficios y armar su partido político”**.

“Sacarse la espinita”

Jorge Iván Cuervo, politólogo, explicó que “en la JEP hay tres escenarios: **si cuenta toda la verdad le dictan sentencia condenatoria, pero sin cárcel**, y la verdad es que como no ha salido ninguna sentencia entonces no se sabe cómo va a ser; si cuentan la verdad a medias, digamos, entramos a un escenario parecido al de Justicia y Paz y se produce una condena entre los 5 y los 8 años; y si la persona va a la JEP y no dice nada, la máxima condena es de 20 años. Entonces todos son incentivos para quienes tienen condenas mayores”.

También pone de presente el analista político que “los que fueron extraditados deben tener coloquialmente hablando esa espinita y deben querer sacársela”.

“Buscando beneficios”

El penalista Jorge Abello señala que **los ex-AUC que “deben cumplir condenas extensas están buscando obviamente beneficios después de haber perdido esas oportunidades con Justicia y Paz”**.

Sin embargo, advierte el experto que **“al mismo tiempo se abre la posibilidad de falsos testigos y persecuciones** por declaraciones de estas personas en relación con el financiamiento que pudieron haber recibido de civiles y de los políticos”.

¿Financiadores?

El experto en seguridad César Niño precisa que los exparamilitares **“pueden ingresar a la JEP si demuestran que financiaron, organizaron y auspiciaron la conformación de grupos armados**. Eso no es difícil de demostrar. La JEP aceptaría sus relatos y participación si se comprueban como terceros civiles, desde 1996 a 1998, antes de ingresar a las AUC”.

Por último, coincide en que “esa idea de ellos, de pedir pista, sin duda es una elección racional para buscar beneficios judiciales, reducciones de pena y demás. Habrá que observar que lo que tengan para decir no sea lluvia sobre mojado”.

“No cierra la puerta”

La abogada penalista Luisa Fernanda Caldas pone de presente que **“la JEP no cierra de manera absoluta la posibilidad de que eventualmente pudiera ampliar su competencia y uno podría pensar en la posibilidad de que más adelante, en pro del principio de la paz y la justicia, y de averiguar la verdad, se admitiera a un exmiembro de las AUC”**.

“Información cierta”

Jairo Libreros, analista de seguridad, advierte que la idea de los exparamilitares **“es obtener unas ventajas judiciales no solo para reducir condena, sino también para insertarse a la sociedad.** Estoy seguro de que estas personas ni tienen la información que dicen tener ni están interesadas en entregarla, pero la justicia transicional es la oportunidad para las personas que cometieron delitos de lesa humanidad, y si aportan verdad y entregan datos que son relevantes se hacen acreedores a los beneficios. Desde lo procesal lo importante es que entreguen información que sea cierta y veraz”.

Al tribunal | Víctimas votan sí

Adil Meléndez, representante de víctimas del paramilitarismo en Bolívar, afirma: **“He hablado con muchas víctimas del Caribe y todas son del criterio de que sean admitidos en el tribunal de paz los ex-AUC** a condición de que digan la verdad, se sometan a la justicia y puedan reinsertarse a la vida civil. La entrada a la JEP de los máximos responsables históricos del paramilitarismo es una necesidad que reclaman a gritos las víctimas, es un imperativo para esclarecer ese matrimonio entre políticos, empresarios, fuerza pública y grupos armados, es hilar muy delgado en torno a sobre cómo la élite política nacional creó ese monstruo peor so pretexto de vencer a la guerrilla, a partir de un exterminio de toda oposición”.

¿La JEP, que aún no emite su primera sentencia, colapsaría con los ex-AUC?

Una de las dudas que se plantean ante el eventual escenario de la comparecencia de los ex-AUC es si la JEP, que tras dos años de haber entrado en funcionamiento no ha emitido su primera sentencia, dará abasto con los exparamilitares también. Rosanía, experto en seguridad, se refiere al tema: “La JEP tiene el problema de que aún no hay un tangible de penas sancionatorias frente a las Farc y eso le ha restado credibilidad frente al país. **Los únicos casos concretos tienen que ver con los ‘falsos positivos’, pero finalmente con las Farc no han podido,** y algunos dicen que si no pudieron sacarles la verdad a las Farc cómo serían los ‘paras’ que buscarían además beneficios”.

Libreros, también analista de seguridad, considera al respecto que **“muy seguramente si ingresan a la JEP personas vinculadas por paramilitarismo el cúmulo de trabajo va a ser mucho más fuerte,** va a ser un escenario que se va a concretar en mucho tiempo pero hay que cerrar este capítulo de la mejor manera, y así nos toque ampliar la JEP, son numerosas las víctimas que demandan verdad, justicia, reparación y no repetición, y no podemos ser inferiores a estas miles de personas.

Y Abello, abogado penalista, señala que **“ellos tienen una verdad que hace falta todavía en Colombia, pero perdieron los beneficios,** ¿y se pueden volver a otorgar una vez incumplidos esos acuerdos con los que se desmovilizaron? La JEP colapsaría si se metieran los procesos de los paramilitares, pero la verdad es que el proceso de la verdad ha sido un fracaso en Justicia y Paz”.

¿Cumplió su cometido Justicia y Paz en cuanto a revelar la verdad paramilitar?

El otro debate que ponen sobre la mesa las pretensiones de los ex-AUC de entrar a la JEP **para contar una verdad que aún no han contado**, es el de si entonces sí sirvió Justicia y Paz como sistema de justicia transicional para conocer la verdad que reclaman las víctimas.

Para Cuervo, politólogo, **“Justicia y Paz cumplió en su momento una función importante, contribuyó a la verdad, en reparación muy poco, pero la verdad es que tuvo muy pocas sentencias. Tengo entendido que Justicia y Paz no ha producido más de 20 sentencias, según lo que ha documentado el Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH”**.

Libreros, experto en seguridad y defensa, señaló al respecto: **“Creo que Justicia y Paz es uno de los ejercicios más difíciles de justicia transicional, pero en los últimos años se ha demostrado que han hecho un trabajo muy destacado**, y ha sido un ejercicio que si bien tuvo diferentes tropiezos por trámites y la extradición de los exjefes paramilitares ha aportado elementos de juicio importantes. Y en segundo lugar fue la base que permitió la formulación del Acuerdo del Teatro Colón: sin duda hoy día tenemos una arquitectura más clara, con elementos que permiten un mejor entendimiento y que van a tener una marcha más ágil y contundente”.

Y Abello, penalista, considera que **“dentro de Justicia y Paz no se logró el cometido de que ellos contaran toda la verdad**. Igualmente muchos siguieron delinquiendo o perdieron los beneficios por no ayudar con el esclarecimiento de la verdad, por lo cual fueron expulsados de esta jurisdicción”.

<https://www.elheraldo.co/colombia/que-buscan-los-ex-auc-en-la-jep-763464>

4.4. EL LÍO JURÍDICO DE LOS BIENES PARA REPARAR A LAS VÍCTIMAS LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MANIFESTÓ DIFICULTADES PARA MONETIZAR LOS BIENES DE FARC COMO DE PARAMILITARES, POR LA NATURALEZA DE ESTOS.



10 de octubre de 2020 / “Las víctimas del conflicto armado colombiano suelen atravesar por un ‘calvario’ jurídico o administrativo para ser reparadas. A algunas les llega primero la muerte antes de una indemnización por el dolor que la guerra les marcó.

De acuerdo con la Unidad para las Víctimas, de los **158 bienes que las FARC postuló, en el marco de la Ley de Justicia y Paz,** con 132 hay dificultades para entrar en la zona donde están ubicados.

Y de 1.624 que el Fondo para la Reparación ha recibido por parte de paramilitares, también en el marco de Justicia y Paz, el 60% tiene “problemas de pago de impuestos, ocupantes de hecho y bienes que no están en las mejores condiciones”.

El director de la Unidad para las Víctimas, Ramón Rodríguez, indicó que **les toca adelantar un proceso de recuperación**. “La apuesta de la Unidad con estos bienes es ponerlos en venta, pero estos inmuebles no cuentan con la extinción de dominio, entonces nos toca ponerlos en un proceso de arrendamiento para que nos generen ingresos y podamos pagar las indemnizaciones a las víctimas”.

No obstante, agregó que de igual forma **siguen adelantando todo el proceso para poner al día cada uno de los bienes**, con el fin de buscar su monetización en el menor tiempo posible. “Estos son bienes con dificultades, pero nos han representado ingresos para poder pagar esas sentencias judiciales, porque una vez entregan los bienes los postulados, hay que pagar la indemnización judicial”, detalló el funcionario.

El director de la Unidad hizo referencias a bienes entregados por el exjefe paramilitar Salvatore Mancuso. Explicó que aunque hay inmuebles que han podido legalizar, están en el proceso de monetización o de remate para poder venderlos, **son bienes de difícil monetización por la misma naturaleza de tales bienes**, por haber sido bienes de exjefes paramilitares.

“Existen esos fantasmas y temores frente a los bienes, lo que también dificulta legalizarlos. Por ejemplo, la casa de Salvatore Mancuso en Córdoba, la misma Unidad tuvo que tomarla en arriendo, allí funciona la oficina de la Dirección Territorial, porque no fue fácil venderla por su historial. **El dinero del arriendo va al Fondo para pagar indemnizaciones judiciales**”, agregó Rodríguez.

Sobre los 158 bienes de Farc, en el marco de Justicia y Paz, el director de la Unidad dijo que **han recibido 458 millones de pesos a través de arriendos de tales inmuebles**.

Detalló que el acceso a 132 de ellos es muy difícil por temas de orden público para ingresar a la zona, son bienes improductivos o con dificultades ilegales. “Se han venido recibiendo bienes de forma progresiva, mediante Justicia y Paz. **Pero por fruto de los Acuerdos no se han recibido ni bienes ni recursos**”, agregó Rodríguez.

El director de la Unidad para las víctimas refirió que en el Plan Nacional de Desarrollo se pidió que no se recibieran más bienes sino que fuesen monetizados. “**Estamos esperando poder recibir eso 30 mil millones que se comprometieron para el 2020**, pero se ha prorrogado todo el mecanismo para recibirlos y esperamos contar con ellos en el primer trimestre de 2021”, manifestó.”

4.5. LOS DESAFÍOS E INCERTIDUMBRES DEL CASO DE LA UP EN JUSTICIA Y PAZ



23 de octubre de 2020 / “Detalles del proceso que acaba de iniciar en el Tribunal Superior de Bogotá, en el que se procesará a 88 exparamilitares por el exterminio del partido político. Los abogados de las víctimas tienen preocupaciones sobre cuál será el rumbo de este trascendental expediente.

Mientras se define si el exjefe paramilitar de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc) Salvatore Mancuso regresa a Colombia para responder ante la justicia o termina siendo enviado a Italia -país del que es ciudadano-, en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá acaba de iniciar una macroimputación de cargos en su contra y de otros 87 paramilitares. La Fiscalía empezará este proceso por los asesinatos y las desapariciones forzadas contra miembros y simpatizantes de la Unión Patriótica, líderes sociales, sindicalistas y defensores de derechos humanos. Entre los “paras” que forman parte de este proceso están alias Cuco Vanoy, Julián Bolívar, HH, el Alemán, Hernán Giraldo, entre otros.

El Espectador conoció información de cómo la Fiscalía construyó este enorme proceso y habló con los abogados de víctimas del partido político que sufrió un exterminio entre los años ochenta y noventa, y del que participaron paramilitares y agentes del Estado. Según archivos de la Fiscalía, conocidos por este diario, la investigación empezó a ser priorizada en noviembre de 2016, cuando en el interior del búnker se creó un grupo especial de trabajo, a quienes se les encomendó elaborar el contexto, la documentación, la investigación e identificación de los responsables de más de 6 mil crímenes, según cifras del propio movimiento político nacido en mayo de 1985.

Después de conformado ese grupo en la Fiscalía, el 26 de enero de 2017, la Corporación Reiniciar, organización defensora de derechos humanos que representa a las víctimas de la UP, presentó una solicitud al entonces fiscal general, Eduardo Montealegre, para que se iniciara una investigación con enfoque en contexto que permitiera el esclarecimiento de lo ocurrido y pidiendo la concentración de diversas investigaciones. Además, se anexó un listado de las 6.528 víctimas pertenecientes a la UP. El 27 de julio de ese año, la Dirección de Justicia Transicional designó como coordinador del grupo de trabajo a Iván Gómez Celis, fiscal delgado ante el Tribunal Superior de Bogotá y quien aún está a cargo del caso.

Luz Stella Aponte, abogada de Reiniciar y miembro del equipo jurídico en los casos de la UP, señala que mientras los procesos de la este partido estuvieron dando vueltas en varios despachos de Justicia y Paz, los casos no se movieron. “Los primeros que se adelantaron en Justicia y Paz no avanzaron o lo hicieron muy poco. Nosotros siempre hemos sostenido que si se adelantan de manera individual no se va a esclarecer. Afortunadamente, este fiscal (Gómez) ha sido uno de los que mejor ha comprendido el caso UP. Con él nos hemos sentado a trabajar los contextos y los años de recopilación de información que hemos hecho”, asegura Aponte.

Por ejemplo, uno de los casos que han pasado por varios despachos de Justicia y Paz y su investigación ha sido poca es el de Leonardo Posada, representante a la Cámara de la UP y primera víctima fatal del partido político. Otro de los tantos es el del asesinato del diputado del Meta Carlos Julián Vélez y su familia, perpetrado en septiembre de 1991 en ese departamento. O la desaparición forzada del alcalde encargado de Riosucio (Chocó), Benjamín Arboleda, en diciembre de 1996, un caso casi desconocido e inexplorado por las autoridades y en el que habrían participado hombres del bloque Élmer Cárdenas y ganaderos del Urabá.

Luego de esta labor investigativa, la Fiscalía concluyó que hay algunos paramilitares que no han terminado de referirse sobre algunos crímenes contra miembros de la UP. Sin embargo, aquí es donde, según la penalista, aparece la primera incertidumbre del caso: que aún no se sabe qué casos van a ser parte de esta macroimputación, pues desde un principio hubo diferencias de criterio con el ente investigador sobre cuáles son las víctimas del exterminio. Para Reiniciar, todas las víctimas tienen en común que eran de la Unión Patriótica y tenían una doble condición de sindicalistas y líderes sociales. **El Espectador** se contactó con el fiscal del caso, pero prefirió no referirse al tema.

El listado de víctimas presentado por Reiniciar fue socializado el 23 de noviembre de 2018, con la entonces vicefiscal María Paulina Riveros y las direcciones especializadas de Derechos Humanos y Criminalidad Organizada, y se determinó que no todas las víctimas enlistadas tenían relación directa o indirecta con la UP. “Algunas de ellas si bien no eran simpatizantes ni militantes, se identificaron como defensores de derechos humanos, líderes sociales y sindicalistas, y otras no ejercían actividad en favor de partidos políticos u organizaciones sociales. La vicefiscal determinó que el contexto de la victimización hacia esta población se presentaría como ‘Victimización asociada a posiciones ideológicas. Militantes UP, organizaciones sindicales, campesinas y defensores de derechos humanos’”, se dice en un documento del caso UP de la Fiscalía.

Otro de los temas que están en veremos es depurar de la extensa lista de imputados a los exparamilitares que murieron - como alias *Ernesto Báez*- o que ya aceptaron su responsabilidad y fueron condenados en algunos casos (alias *HH*, *Pirata*, *el Zorro*, entre otros). “Sobre los demás exparamilitares uno espera que vayan más allá de aceptar la responsabilidad de los hechos y cuenten quiénes dieron la orden de cometer los asesinatos en cada caso. También ya muchos de ellos, a estas alturas condenados, les da lo mismo aceptar 10 o 100 asesinatos, y no se trata de aceptar crímenes que no cometieron”, señala la abogada de la corporación Reiniciar.

Mientras esta macroimputación da sus primeros pasos, hace más de un año, en marzo de 2019, la JEP abrió el Caso 006, denominado “Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP)”, en el que se indaga la participación del exterminio del partido político, que incluyó los asesinatos de Bernardo Jaramillo, Carlos Pizarro, Pedro Nel Jiménez, Manuel Cepeda, José Antequera, entre otros. En ese proceso se indaga la participación de agentes del Estado en los múltiples homicidios. Una fuente cercana al proceso de la UP en Justicia y Paz señala que no habrá un choque de jurisdicciones, porque se están procesando actores distintos.

Para la abogada Aponte, sin embargo, lo ideal hubiera sido que el caso se quedara en la Fiscalía y se abriera uno especial en el que “se indague el caso en el marco de un genocidio político. Ese sería el escenario ideal. Aquí se está fragmentando el caso”. Desde inicios de septiembre de 2020 se han surtido dos diligencias, en las que la Fiscalía sustentó la macroimputación contra los 88 exparamilitares y aún no se tiene prevista una nueva fecha para reanudar este proceso. Este diario supo que en las próximas audiencias se empezarán a detallar los perfiles de los paramilitares (o postulados) que forman parte de la macroimputación. Es decir, aún queda un largo camino.”

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-desafios-e-incertidumbres-del-macrocaso-de-la-up-en-justicia-y-paz/>

4.6. EXFARC Y EXPARAMILITAR REALIZAN ACTO DE RECONCILIACIÓN EN ANTIOQUIA



30 de octubre de 2020 / “En el marco de la llamada Peregrinación por la Vida y la Paz, en la que más de 300 exguerrilleros de las extintas Farc se dirigen hacia Bogotá para dialogar con el Gobierno, se presentó un inédito acto de reconciliación entre un desmovilizado de esta guerrilla y Ramón Isaza, exjefe paramilitar.

A la llegada a Doradal en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, los marchantes –quienes vienen desde distintos ETCR– fueron recibidos por Ramón Isaza y uno de sus hijos, así como por el alcalde del municipio, Javier Guerra Castillo, en el parque principal.

Entre quienes están en el grupo de desmovilizados se encuentra Rubén Cano, del ETCR de Mutatá, quien fue comandante del frente que operaba en el oriente antioqueño, y Anderson Carranza, excomandante del Frente 36 de las Farc.

Luego de una breve introducción, Cano tomó la palabra y, con megáfono en mano, aseguró que la peregrinación la hacen porque “desde 2016 han asesinado a más de 230 firmantes del acuerdo de paz y a más de 600 líderes y lideresas. Estamos marchando porque creemos en la paz, que sí son posibles los actos de reconciliación entre adversarios, que dejemos de matarnos entre hermanos, que no dejemos la maldita herencia de la guerra en la que nacimos”.

Y, después, se dirigió a Isaza a quien le dijo que “es de suma importancia que nos haga este reconocimiento, ya que en el pasado fue nuestro enemigo, pero que viene con el compromiso de abrazar la paz. En campos de combate dejamos sangre. Hoy debemos dejar ánimo, amor, compromiso y reconciliación”.

El acto terminó con Cano entregándole a Isaza, que fue uno de los principales líderes paramilitares en el Magdalena Medio y se desmovilizó en 2006 después del llamado Pacto de Ralito, una bandera como símbolo de paz.

La marcha de los exFarc

En el grupo que se dirige a Bogotá, hay excombatientes provenientes de Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima. La colectividad espera llegar en la noche de este viernes a Fusagasugá y en la mañana del sábado a Bogotá.

De acuerdo con Laura Vega, coordinadora política de Farc en Tolima, en todo el país van 236 excombatientes asesinados y alrededor de siete en el departamento, especialmente en el sur. Además, explicó que la población en proceso de reincorporación continúa sometida al acoso, las amenazas y la estigmatización en los territorios.

“Si vamos a ver el caso de la Unidad Nacional de Protección, el programa está funcionando a medias: hay recorte de viáticos y combustible, y las misiones no las aprueban completas. Parece una campaña para inmovilizar el partido, porque casi que nos están manejando la agenda diciéndonos cuánto podemos desplazarnos”, dijo.

“No podemos dejarle a nuestros hijos la maldita herencia de la guerra en la que nacimos.”

<https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/acto-de-reconciliacion-entre-exfarc-y-exparamilitar-en-doradal-antioquia-A013951625>

4.7. “PRESUPUESTO DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS TENDRÁ UN INCREMENTO DEL 3 % PARA EL 2021” ASÍ LO DIO A CONOCER EL DIRECTOR DE LA ENTIDAD, TRAS INDICAR QUE LA CIFRA SUPERARÁ LOS DOS BILLONES DE PESOS DESTINADOS PARA INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



10 de noviembre de 2020 /“El director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ramón Alberto Rodríguez Andrade, aseguró que para el 2021 la entidad tendrá el mismo presupuesto de la vigencia que está terminando, más un tres por ciento de incremento.

“Tenemos el mismo presupuesto del 2020 para el 2021, con un incremento de 3 %, superamos los dos billones de pesos, recursos destinados tanto para inversión como para funcionamiento”, indicó.

El funcionario advirtió que dentro de estos recursos se contempla todo lo relacionado con la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. “Tenemos dos pilares grandes los cuales son: el pago de la Atención Humanitaria, como el pago de las indemnizaciones por vía administrativa, sin desconocer los fallos que tenemos y que se viene pagando por Ley de Justicia y Paz”, explicó.

Rodríguez dijo que para el año entrante, en materia de reparación, se tiene la meta de llegar a 127.000 víctimas indemnizadas. “Tenemos una meta muy grande en el Plan de Desarrollo, que es indemnizar a 510.000 personas. El presidente nos ha pedido que debemos superar esa meta, con lo que estaríamos llegando al 54 % de lo que se hizo durante los ocho años anteriores”, anotó.

“Se están buscando recursos adicionales del presupuesto, pero también estamos agilizando todos los procesos de monetización de los bienes que fueron entregados por los postulados de Justicia y Paz. También esperamos los recursos de la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las Farc, que nos permitan avanzar en la reparación colectiva y cumplir también con la meta de cerrar 140 sujetos antes de terminar el actual gobierno”, añadió el funcionario.

Finalmente, el director de la Unidad para las Víctimas dijo que la entidad trabaja junto con el Ministerio de Hacienda para que aquellos recursos que no alcancen a ser ejecutados por las entidades de gobierno al finalizar la vigencia, sean transferidos a la Unidad. “Ya lo hemos hecho en otras ocasiones para los pagos de Atención Humanitaria, y buscamos que esta vez puedan llegar a fortalecer los pagos de las indemnizaciones, con los recursos de muchas entidades que, cuando finaliza la vigencia, tienen sobrantes de 10.000, 20.000 o 50.000 millones de pesos y que fácilmente nosotros podemos recibir”, puntualizó.”

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-victimas/presupuesto-de-la-unidad-para-las-victimas-tendra-un-incremento-del-3-para-el-2021>

4.8. UNIDAD DE BÚSQUEDA RECIBIÓ 9.058 SOLICITUDES PARA UBICAR DESAPARECIDOS LA ENTIDAD PRESENTÓ ESTE LUNES EL BALANCE DE LOS RESULTADOS QUE ALCANZÓ DURANTE 2020.



Diciembre 22 de 2020 /"Más de 120.000 desaparecidos ha dejado el paso del conflicto armado por Colombia. Tras la firma DEL acuerdo de paz con las Farc, la tarea de encontrar a estas personas quedó en manos de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), que este lunes entregó el balance de su labor durante el 2020.

Uno de los logros de este mecanismo –que forma parte del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición– fue **el hallazgo de tres personas vivas, que lograron reencontrarse con sus seres queridos en Arauca y Antioquia.** “Aun en medio de la pandemia de covid-19, los ubicamos con vida y logramos su reencuentro”, dijo Luz Marina Monzón, directora de la UBPD.

Asimismo, reveló que la Unidad de Búsqueda recibió, hasta el 10 de diciembre, **9.058 solicitudes de búsqueda y 258 aportes voluntarios de información.** Además, se han realizado 2.556 diálogos con víctimas a nivel nacional, con el fin de informarles sobre los procesos desarrollados en los territorios para garantizar su derecho a la participación.

En 2020 también se puso en marcha el Plan Nacional de Búsqueda, en el cual participaron 430 personas buscadoras, 112 organizaciones y 12 entidades. Hasta ahora, la UBDP cuenta con 23 equipos territoriales, con una cobertura en 800 municipios. Según contó la directora de la entidad, ya han sido recibidos 47 informes de la sociedad civil, que han servido para adelantar acciones humanitarias.

Además, en articulación con el Instituto de Medicina Legal y la Fiscalía, la UBDP ha impulsado la identificación de alrededor de 25.000 cuerpos. Gracias a esto, explicó Monzón, se logró actualizar información en el Registro Nacional de Desaparecidos de 6.585 casos del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (Sirdec). A esto se suma el análisis de la información de 16.640 expedientes y la toma de 214 muestras de ADN a familiares en distintas partes del país, a donde llegaron funcionarios de la entidad en medio de la pandemia.

Por otra parte, en articulación con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la UBDP creó la mesa técnica de medidas cautelares para la protección de sitios de disposición de cuerpos en lugares como **El Copey, municipio del Cesar donde está una de las fosas comunes más grandes del país** y en la cual habría varias víctimas de ejecuciones extrajudiciales (conocidas como ‘falsos positivos’).

Con todas estas acciones, la Unidad realizó varias actividades de localización, prospección y recuperación en Chocó, Antioquia, Caldas, Caquetá, Cundinamarca y Meta, donde se recuperaron y entregaron 97 cuerpos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

“Estamos buscando a las personas desaparecidas sin descanso”, dijo Luz Marina Monzón, y reveló que en 2021 buscan consolidar el Pacto Nacional por la Búsqueda.”

<https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/desaparicion-forzada-en-colombia-unidad-de-busqueda-de-desaparecidos-hace-balance-de-2020-556331>

4.9. 88 FAMILIAS RESTITUIDAS DEL META HAN RECIBIDO \$3.000 MILLONES PARA DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS



23 de diciembre de 2020 /" Durante el 2020, la Unidad de Restitución de Tierras implementó 14 emprendimientos por \$490 millones, para igual número de familias de los municipios de El Dorado, Mapiripán, San Martín y Puerto Gaitán./La restitución va más allá del regreso a la tierra, es la posibilidad de empezar una vida productiva. Bajo esta premisa, la Unidad de Restitución de Tierras ha beneficiado a 88 familias restituidas del departamento del Meta con la entrega de subsidios por valor de \$3.000 millones destinados a la implementación de sus emprendimientos rurales.

Así lo indicó Wilson Leyton Roldán, director Territorial del Meta, al destacar que durante la vigencia 2020 y en cumplimiento de sentencias de restitución, la Unidad brindó asesoría técnica para la formulación e implementación de 14 proyectos productivos, cada uno por valor de \$35 millones para un total de \$490 millones invertidos en el desarrollo del sector rural. Algunas de las líneas productivas escogidas por los beneficiarios son ganadería bovina, aguacate, limón tahití y plátano.

“Las familias beneficiarias de proyectos productivos en la actual vigencia son retornadas de los municipios de El Dorado, Mapiripán, San Martín y Puerto Gaitán, y se prevé que con la asesoría y monitoreo del equipo de proyectos productivos de la URT, en un plazo no mayor a dos años podrán recoger sus cosechas”, sostuvo el Director Territorial.

Resaltó que 10 de estos nuevos emprendimientos son liderados por mujeres rurales, lo que demuestra que en el Meta, se ha dado impulso a la política de equidad de género. Otra buena noticia para estos emprendedores rurales es que la Unidad de Restitución de Tierras logró acuerdos de comercialización con los productores de El Dorado, quienes ya tienen asegurada la venta de la cosecha hasta el año 2030 con la asociación Asofrud.

Los beneficiarios de la política de restitución de tierras en el Meta no solo regresaron a sus tierras, sino que lograron transformar sus vidas y alcanzar un futuro sostenible.”

https://www.restituciondetierras.gov.co/-/88-familias-restituidas-del-meta-han-recibido-3.000-millones-para-desarrollar-proyectos-productivos?redirect=%2Fhistorico-de-noticias%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_fCE2odbMluuC%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_fCE2odbMluuC_delta%3D10%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_fCE2odbMluuC_cur%3D2

4.10. MÁS DE MIL FAMILIAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y GUAJIRA RECUPERARON SUS TIERRAS EN 2020



30 de diciembre de 2020 / *Más de 24.000 hectáreas de tierra fueron restituidas con la emisión de 432 sentencias que favorecieron a 1.789 familias, gracias al trabajo que lideró la Unidad de Restitución de Tierras para los departamentos de la Guajira y Cesar en 2020. A esta labor se suma la destinación de más de \$4.000 millones para la implementación de proyectos productivos.*

El balance fue presentado por Claudia Mireya Manotas, directora territorial de la Unidad de Restitución de Tierras para los departamentos de Cesar y Guajira. / El trabajo liderado por la Unidad de Restitución de Tierras en los departamentos de Cesar y Guajira dejó como resultado que 1.789 familias víctimas de despojo y abandono forzado pudieran recuperar más de 24.000 hectáreas de tierra. Sumado a ello se destinaron \$4.192.328.890 para el desarrollo de proyectos de ganadería doble propósito, cacao, café, piscicultura, y actividades agrícolas para seguridad alimentaria.

“Esfuerzos en materia de planeación, gestión y ejecución sirvieron para que la Unidad, en medio de la pandemia, aumentara la emisión de actos administrativos de fondo, preparación y presentación de demandas, así como la organización minuciosa de expedientes con los cuales logró generar avances en el proceso de reparación a las víctimas de abandono forzado y despojo de tierras.

Teniendo en cuenta lo anterior, a lo largo del presente año se respondieron un total de 6.676 solicitudes de restitución de las 7.498 que se han recibido durante la vigencia de la Ley 1448 de 2020. Esto quiere decir, que finalizaron el trámite administrativo, que es la primera etapa del proceso de restitución, 5.758 solicitudes que pertenecen al Cesar y 918 que corresponden al departamento de la Guajira.

Asimismo 1.599 demandas fueron presentadas para recuperar predios despojados a víctimas de la violencia, de las cuales 1.461 pertenecen al Cesar y 138 corresponden a La Guajira.

“Los resultados alcanzados en materia de restitución de tierras en el departamento de la Guajira y Cesar develan el compromiso del Gobierno con esta política de reparación a las víctimas que fueron obligadas a desplazarse por la violencia y les fueron arrebatadas sus tierras y más aún cuando se han aunado los esfuerzos necesarios para que sean emprendedores del campo”, señaló Claudia Mireya Manotas Mejía, Directora Territorial Cesar- Guajira de la Unidad de Restitución de Tierras.

La Dirección Territorial Cesar- Guajira, como parte activa del Sistema de Reparación y Atención Integral a la población desplazada, priorizó a 165 familias con sentencia de restitución de tierras para adjudicar subsidios de vivienda rural y en cuanto a la atención de comunidades étnicas (afro e indígenas) se priorizaron **64** familias del resguardo indígena de Nuevo Espinal, asentado en el municipio de Barrancas, La Guajira.

La Unidad presentó ante los jueces especializados en restitución de tierras, la solicitud de restitución y formalización de 717 hectáreas, a favor de la Comunidad de Houly y Seguana (Wayuú), en el municipio de Maicao, La Guajira que beneficiará a 49 familias. De la misma manera se presentó demanda de restitución y formalización de 68 hectáreas, a favor 1.050 habitantes del Consejo Comunitario COAFROPAL (comunidad negra), en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Así mismo, da impulso al proceso que busca la restitución de los derechos territoriales de 1.615 hectáreas, a favor de 85 familias asentadas en la Comunidad indígena Tugeka (Kogui), del municipio de Dibulla, en La Guajira. Mientras que presta el acompañamiento en el municipio de La Paz, Cesar a 64 familias pertenecientes a los resguardo Yukpa: El Rosario Bellavista y Yukatán, La Laguna, El Coso, Cinco Caminos, Caño Padilla que reclaman 1.129 hectáreas, en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas en fallos de restitución de tierras.”

<https://www.restituciondetierras.gov.co/-/m%C3%A1s-de-mil-familias-v%C3%ADctimas-de-la-violencia-en-los-departamentos-de-cesar-y-guajira-recuperaron-sus-tierras-en-2020?redirect=%2Fhistorico-de-noticias>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS
 PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540
PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS ENERO DE 2021

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
		FISCALÍA 25 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: NOÉ JIMENEZ ORTIZ TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 25 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: NOÉ JIMENEZ ORTIZ TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 25 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: NOÉ JIMENEZ ORTIZ TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.		
24	25	26	27	28	29	30
			FISCALÍA 25 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: NOÉ JIMENEZ ORTIZ TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 10:30 A.M.		FISCALÍA 5 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: ADRIANO ARAGÓN TORRES TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
31						